

don, tomas & rason dey concordias, con los dichos bu-
nos de los ^{reos} Amiraxios & Rerona, y demas concordias.
De tanto, y para q^o tengan efecto los dichos & impo-
sitas, Suministraciones, para el recienpo de las Justicias,
y demas q^o los hubiesen suplicado, y suministrasen en los re-
cos: Avian arimaima & confesio, y sea, como tal Consejo
y nombre de los demas q^o les succedieren, su comision, y lo
de su baxante, y el q^o de dho. se requiere, al nominado Be-
nito Rodriguez Paredonax, D^o. Juan Ximenez & Novel se-
sionme onia Ciudad de Murcia, D^o. Piquel Arce onia Corte
de Madrid, D^o. Piquel Cualla onia Ciudad de Valencia, y
D^o. Piquel de la & Comagana, alor cinco puntos, y demas
comun, y acaderno & para invalidum, para q^o anombre
de esta Justicia, y Regim^{to} voluieren, hagan, y practiquen
las dhas. diligencias para el recienpo, y recienpo de los in-
tos de dhas. Suministraciones, y las peticion, y cobran, q^o
xanda de las Camaradas, las deyas q^o de proporcionen a fa-
vor de este Pueblo, o q^o voluieren los abony, y defaltes de
xpana, q^o de hubieron de los dhas. & de dhas. o de
dhas. orcabam^{tos} o de dhas. & de dhas. Contribuciones con xpana
dioney a esta villa, y de dhas. conde de los q^o posibili-
zer, y cobrasen los dhas. & demas & para conxpond^{tes} a
conde las Taxaciones y documentos q^o fueren necesarios
de las Camaradas, Theoraxias, Reroduxias, facturas, y demas
dhas. q^o de dhas. conde de dhas. lo qual, y demas anse,
incidente, y dependiente, como para las instancias, autos, autos,
y diligencias Judiciales, y excojudiciales q^o se ofrezcan

